FECHA: 20 DIC 2022

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SERVICIO No.136 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**PYG SAS**		
NIT:	809.005.093-2		
REP. LEGAL:	**GERMAN CHARRY ALCALÁ**		
C.C. No.	5.908.250 de Flandes		
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No.14-26 piso 2		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	2610452-3153620597
EMAIL:	pygsa@pyg-sas.com		
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$50.000.000**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**SEIS (6) MESES**	
PRÓRROGA PLAZO No. 1		**NUEVE (9) MESES**	
PRÓRROGA PLAZO No. 2		**DOCE (12) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**VEINTISIETE (27) MESES**	

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa PYG SAS identificada con Nit No. 809.005.093-2, representada legalmente por **GERMAN CHARRY ALCALÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.908.250 de Flandes , quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la supervisión del contrato mediante solicitud del 06 de diciembre de 2022 manifiesta que otorga viabilidad técnica para adelantar prórroga No. 02 al contrato de servicio 136 de 2021, justificando la misma de la siguiente manera:

> *El IBAL SA ESP OFICIAL, suscribió contrato cuyo objeto es SERVICIO DE RECAUDO DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P.*

OFICIAL POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, con la finalidad de que en los puntos de recaudo del servicio de energía de la ciudad, se pudiera igualmente cancelar el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la Empresa.

Esto ha permitido que los usuarios cuenten con un nuevo punto que facilite el pago del servicio de acueducto y alcantarillado, que ha venido incrementando en medida que conocen la existencia del punto de recaudo. En razón de lo anterior, se requiere continuar con el servicio de recaudo debido a que se ha constituido en un medio de pago que viene incrementado su uso por parte de los clientes de la Empresa, aunado a que existe saldo por ejecutar respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 20210591 del 26 de julio de 2021.

Así mismo, es de gran importancia para la Empresa mantener los puntos para el recaudo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurando a los usuarios puntos de fácil acceso para realizar sus pagos de manera oportuna, con mayor comodidad usando su tiempo de manera más eficiente.

La prórroga se plantea por doce meses, con la finalidad de cubrir toda la vigencia 2023, proyectando que el valor de las actas parciales incrementaría en un 10% mensual, de acuerdo con el comportamiento actual y el presupuesto sería suficiente para atender los pagos.

2.- Que la solicitud en la que realiza un informe del avance del contrato, hace parte integral de la presente minuta, junto con sus anexos.

3.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. *No hay límite para las prórrogas en tiempo*."

4.- Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.

5.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTO DEL CONTRATO DE SERVICIO No. 136 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SERVICIO No. 136 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en **DOCE (12) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial y sus prórrogas, quedando un plazo total del contrato de **VEINTISIETE (27) MESES.**

CLAUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIO No. 136 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 20 DIC 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

GERMAN CHARRY ALCALÁ
C.C. No. 5.908.250 de Flandes
R.L PYG SAS
Contratista

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario